



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/S-19/AC.1/L.1/Add.20
11 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimonoveno período extraordinario de sesiones
Tema 8 del programa

EXAMEN Y EVALUACIÓN GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 21

Proyecto de informe del Comité Especial Plenario

Relator: Czeslaw WIECKOWSKI (Polonia)

Adición

C. Aplicación en esferas que exigen la adopción de medidas urgentes

2. Sectores y problemas

1. El Comité Especial Plenario examinó el párrafo 42 de la sección C.2 del proyecto de conclusiones del período extraordinario de sesiones (A/S-19/14-E/1997/60, secc. I.B) en su ___ª sesión, celebrada el ___ de junio de 1997.

2. En la misma sesión, el Comité aprobó la siguiente enmienda y recomendó al período extraordinario de sesiones que aprobara el párrafo.

Se revisó el párrafo 42, de la manera siguiente:

"42. En el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la comunidad internacional confirmó su reconocimiento del problema del cambio climático como uno de los retos más formidables al que hará frente el mundo en el próximo siglo. Los dirigentes de muchos países subrayaron la importancia del problema en sus declaraciones ante la Asamblea y esbozaron las medidas que tenían a su disposición, tanto en sus propios países como en el plano internacional, para atenderlo.

La meta última que comparten todos los países es lograr la estabilización de las concentraciones de los gases de efecto invernadero en

la atmósfera a un nivel que no tenga una peligrosa influencia antropógena en el sistema climático. Esto exige adoptar políticas y medidas eficientes y económicas capaces de producir una reducción significativa de las emisiones. En esta reunión los países examinaron el estado de los preparativos para el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Kyoto. Existe el acuerdo unánime de que es vital que se logre un resultado satisfactorio.

La posición de muchos países respecto de estas negociaciones se halla todavía en evolución, y se convino en que no sería apropiado tratar de predeterminedar los resultados, si bien hubo útiles intercambios sobre las posiciones en evolución.

Existe ya un acuerdo amplio pero no universal de que será necesario considerar la adopción de objetivos jurídicamente vinculantes, significativos, realistas y equitativos para los países del anexo I que permitan lograr reducciones significativas de las emisiones de gases de efecto invernadero dentro de plazos determinados, por ejemplo, los años 2005, 2010 y 2020. Además de la necesidad de establecer objetivos, también hay amplio acuerdo sobre la necesidad de considerar los medios y arbitrios para alcanzarlos y de tener en cuenta los efectos económicos, perjudiciales para el medio ambiente y de otra índole, de tales medidas correctivas en todos los países y, en particular, en los países en desarrollo."
